

Número de póliza:**I. DATOS GENERALES****A Número de póliza****B Tomador****C Dirección de contacto del
Tomador****D NIF/CIF****E Actividad Profesional** Explotación y alquiler de castillos hinchables.**F Asegurador** Hiscox, S.A., Sucursal en España**G Mediador de seguros
del Tomador** GESTION DE RIESGOS Y PATRIMONIOS GALIA SL**H Forma de pago:** Domiciliación Bancaria**I Prima Neta :** €**Recargo Aplicable :** €**Impuestos
Repercutibles:** €**Consortio :** €**Prima Total :** €

Número de póliza:

II. DETALLE DE LA COBERTURA

- A Condicionado de póliza** Condicionado Hiscox adjunto
- B Período de seguro**
- C Módulos de coberturas incluidos bajo esta póliza** Responsabilidad Civil General

Número de póliza:

III. DETALLES DE COBERTURA ESPECIFICOS AL MODULO DE COBERTURA

El límite agregado abajo indicado es el importe máximo aplicable para el conjunto de lo(s) módulo(s): A

Límite Agregado:

A RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

A.1 Responsabilidad Civil Explotación

- 1 Sublímite
- 2 Franquicia
- 3 Ámbito Territorial
- 4 Jurisdicción aplicable

Sublímites

Daño a Objetos Confiados

A.2 Responsabilidad Civil Patronal

- 1 Sublímite
- 2 Franquicia
- 3 Ámbito Territorial
- 4 Jurisdicción aplicable

Sublímites

Número de póliza:

5 Suplementos

Ámbito Temporal

Únicamente está cubierta la responsabilidad civil por los Siniestros ocurridos durante el periodo del seguro y reclamados al Asegurado durante el mismo o dentro de los 36 meses siguientes (o 48 meses siguientes para la actividad de instalaciones petrolíferas y gas) contados desde la terminación o rescisión de la Póliza o de la última de sus prórrogas.

COBERTURA DE PRODUCTOS Y/O POSTRABAJOS:

Únicamente está cubierta la responsabilidad civil por los Siniestros ocurridos durante el periodo de seguro y reclamados al Asegurado durante el mismo o dentro de los 36 meses siguientes (o 48 meses siguientes para la actividad de instalaciones petrolíferas y gas) contados desde la terminación o rescisión de la Póliza o de la última de sus prórrogas. Para estar cubiertos, dichos Daños deberán haber sido ocasionados por productos entregados y/o fabricados, o por trabajos realizados por el Asegurado, como máximo, 24 meses antes de la fecha de efecto de la Póliza.

6 Suplementos

Asegurado

Se considerará como **asegurado** a la persona física o jurídica indicada como tomador en las presentes condiciones particulares, salvo que se indiquen asegurados adicionales en las presentes condiciones particulares en cuyo caso éstos también tendrán la consideración de asegurados.

Número de póliza:

7 Suplementos

Regularización de la prima

La **prima** de esta póliza tiene carácter de mínima, de depósito y provisional, y será regularizada al término de cada período de seguro de acuerdo a lo indicado en el presente contrato, para lo cual **el tomador deberá comunicar la variación de los elementos o magnitudes que correspondan del periodo ya vencido, en el plazo máximo de 30 días a partir de cada vencimiento anual.**

1. En base a dicha información el **asegurador** emitirá un **suplemento** y un nuevo recibo regularizando la **prima** correspondiente a la anualidad vencida en caso de que los elementos o magnitudes utilizados para el cálculo de la prima del periodo vencido resulte superior a lo declarado inicialmente.

2. El **asegurador** tendrá, en todo momento, el derecho a practicar inspecciones para verificación o averiguación de los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la regularización de **prima** esté convenida, debiendo facilitarle el **tomador** del Seguro y/o **asegurado** las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. **Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido en el apartado anterior, el asegurador podrá exigir del tomador del seguro y/o asegurado el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.**

3. Si se produjere un **siniestro** estando incumplido el deber de declarar los datos necesarios para la regularización de prima de cualquier período de seguro o la(s) declaración(es) realizada(s) fuere(n) inexacta(s), se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si dicha omisión o inexactitud es motivada por dolo o culpa grave del tomador del Seguro, el **asegurador** quedará liberado de su prestación.

2. En otro caso, la prestación del **asegurador** se limitará al importe resultante del cálculo siguiente: se dividirá el importe de la prima pendiente de abono por el **tomador** del Seguro entre la prima que hubiere resultado de aplicar la tarifa a la información definitiva de los elementos o magnitudes que se hayan empleado. Por lo tanto, será en este porcentaje en el que se verá reducida la prestación del **asegurador** en el **siniestro**.

8 Suplementos

Numero de Hinchables

Número de póliza:

9 Suplementos

Exclusiones Acuerdo hinchables Galia

Exclusiones Acuerdo hinchables Galia.

Por el presente suplemento se derogan las coberturas 2. Responsabilidad Civil de Productos, trabajos terminados y/o servicios prestados y 3. Responsabilidad Civil derivada de la Unión Temporal de Empresas (UTE) del módulo de cobertura "Hiscox Negocios - RC General para empresas y autónomos"

Asimismo, se derogan las siguientes coberturas del módulo 1. Responsabilidad Civil Explotación del módulo de cobertura "Hiscox Negocios - RC General para empresas y autónomos":

- Responsabilidad Civil Subsidiaria de vehículos a motor
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas o Subcontratistas
- Maquinaria o Vehículos que no necesiten S.O.A.
- Transporte de Mercancías
- Operaciones de Carga y Descarga, excepto para operaciones de carga y descarga manual de castillos hinchables
- Corte y Soldadura
- Daños a objetos confiados
- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental
- Daño al Dominio Público Radioeléctrico
- Daños a Conducciones Subterráneas y/o Aéreas
- Otros riesgos asegurados

Se añaden las siguientes exclusiones al apartado "Lo que no está cubierto en todas las coberturas" del módulo de cobertura "Hiscox Negocios - RC general para empresas y autónomos":

- La utilización de hinchables que no estén localizados en tierra firme (excluidos piscinas y pantanos)
- Daños ocasionados por la instalación objeto del seguro cuando el asegurado no cuente con la debida licencia para el ejercicio de la actividad de que se trate o no haya dado cumplimiento a las revisiones técnicas previstas por la normativa vigente.
- Daños a bienes propiedad de terceros que se encuentren bajo su control y/o custodia durante la realización de sus actividades y por motivos de la misma.
- Daños a bienes propiedad de terceros sobre los que se esté trabajando y se hallen en poder del asegurado.

Número de póliza:

Asimismo, se deroga parcialmente la exclusión 37 del apartado "Lo que no está cubierto de todas las coberturas" del módulo de cobertura Hiscox Negocios RC General Empresas y Autónomos, para dar cobertura a reclamaciones que resulten directa o indirectamente debidas al viento, pero únicamente:

1. Si la actividad profesional asegurada incluye la explotación o alquiler de castillos hinchables que incluya un monitor que vigile y supervise de forma continua la utilización de los castillos hinchables y
2. En el caso de que el asegurado haya incurrido en un error u omisión negligente en el desarrollo de la actividad profesional cubierta

El importe máximo que pagaremos por reclamaciones relacionadas con esta cobertura es de 300.000€ por reclamación y periodo de seguro.

Por último, se deroga la cobertura 3. Responsabilidad Civil derivada de la Unión Temporal de Empresas (UTE) del apartado "Lo que no está cubierto" del módulo de cobertura "Hiscox Negocios - RC General para empresas y autónomos"

10 Suplementos

Sublímite por víctima

Número de póliza:

Aceptación Expresa. Constancia de Recibo de Información

El Tomador del Seguro reconoce expresamente que ha recibido las Condiciones Generales y Especiales, y las Particulares que integran esta Póliza manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas.

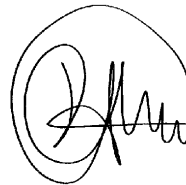
Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la ley 50/80 de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro, y como pacto adicional a las Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos.

Por último el Tomador del seguro reconoce haber recibido por escrito, con carácter previo a la contratación, la información relativa a la entidad aseguradora y el documento de información previa sobre el producto de seguro, conforme dispone en la normativa de distribución de seguros que resulta aplicable.

Le recordamos que según el artículo 15 de la Ley de Contrato de Seguro 50/1980, el pago de la prima debe realizarse en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de efecto del presente contrato.

Fdo: El Tomador (leído y conforme):

Fecha:



David Heras

Suscrito por Hiscox, S.A., Sucursal en España

Seguro de Responsabilidad Civil Empresas y Autónomos

Documento de Información sobre el Producto de Seguro



Aseguradora: Hiscox SA SUC. España

Autorizada por Commissariat aux Assurances (CAA) en Luxemburgo
y de la DGSFP. Clave DGSFP: E0231

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro consiste en cubrir la responsabilidad civil del asegurado ante posibles daños personales y/o materiales y perjuicios derivados del desarrollo de su actividad profesional, entre otros.



¿Qué se asegura?

PRINCIPALES COBERTURAS

Abonaremos una indemnización en relación con la reclamación que se reciba por:

- ✓ **Responsabilidad Civil de Explotación:** por daños materiales y/o personales y los perjuicios consecuenciales causados a terceros en el desarrollo de su actividad profesional.
- ✓ **Responsabilidad Civil de Productos, trabajos terminados y /o servicios prestados:** por los daños materiales y/o personales y los perjuicios consecuenciales causados por productos fabricados, comercializados o distribuidos o por los trabajos realizados o servicios prestados por el asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.
- ✓ **Responsabilidad Civil derivada de la Unión Temporal de Empresas (UTE):** por los daños causados por el asegurado derivados de la participación en una UTE en la que los trabajos se encuentren internamente repartidos.
- ✓ **Gastos de defensa y fianzas judiciales:** por las costas, gastos judiciales y extrajudiciales así como fianzas judiciales para garantizar una eventual responsabilidad civil, siempre y cuando la reclamación esté cubierta por la póliza y previa autorización del asegurador.
- ✓ **Liberación de gastos de defensa:** constituirán una suma adicional al límite de indemnización, con un sublímite del 10% del límite máximo de indemnización.

COBERTURAS OPCIONALES (con prima adicional)

- ✓ Extensión por **Responsabilidad Civil Patronal:** por daños personales y perjuicios consecuenciales debidos a accidentes de trabajo de los que el asegurado sea responsable civil.
- ✓ Extensión por **Responsabilidad Civil Cruzada:** por los daños personales que puedan causarse los asegurados entre sí.
- ✓ Extensión para **Perjuicios Patrimoniales Puros:** por daños causados al patrimonio de terceros que no sean consecuencia de daño material y/o personal y resulten de eventos imprevistos y accidentales.

En caso de siniestro abonaremos hasta el límite de indemnización indicado en las Condiciones Particulares.



¿Qué no está asegurado?

PRINCIPALES RIESGOS EXCLUIDOS

- ✗ Dolo o culpa grave.
- ✗ Pago de multas y sanciones o las consecuencias de su impago.
- ✗ Daños causados a bienes sobre o con los que esté trabajando.
- ✗ Responsabilidades asumidas contractualmente por el asegurado que superen su estricta Responsabilidad Civil que hubiera existido en ausencia de dichos pactos.
- ✗ Daños y/o responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, salvo que la póliza establezca lo contrario.
- ✗ Daños sufridos por vehículos portadores durante el transporte.
- ✗ Para la actividad de albañilería y construcción, reclamaciones por trabajos o servicios relativos a obras por importe superior a 1 millón de euros.
- ✗ La Responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros.
- ✗ Responsabilidad civil causada por los contratistas, subcontratistas autorizados y personal autónomo si ha renunciado al derecho de repetición frente a los mismos.
- ✗ La responsabilidad civil derivada de máquinas autopropulsadas que no precisen de SOA pero no tengan permiso para circular.
- ✗ La responsabilidad civil de máquinas autopropulsadas que circulen a una distancia superior a 100 metros de las instalaciones del asegurado.

La responsabilidad civil del asegurado en obras o reforma de sus edificaciones o instalaciones de su propiedad con un presupuesto superior a 150.000€, y no tengan la consideración de obras menores, y afecten a elementos estructurales y/o cimentaciones



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

PRINCIPALES LIMITACIONES DE COBERTURA

- ! **Ámbito Temporal:** La póliza cubre reclamaciones por hechos ocurridos durante el periodo de seguro y reclamados al asegurado durante el mismo o dentro de los 36 meses siguientes (o 48 para instalaciones petrolíferas o de gas) contados desde la terminación o rescisión de la póliza o última de sus prórrogas. En el caso de **Responsabilidad Civil de Productos, trabajos terminados y /o servicios prestados**, los daños deberán haber sido ocasionados por productos entregados, fabricados o por trabajos prestados

como máximo 24 meses antes de la fecha de efecto.

! **Franquicia:** En caso de siniestro abonaremos hasta el importe máximo de indemnización deducida la franquicia que se aplique y que figurará en las Condiciones Particulares. La franquicia es el importe que el asegurado deberá asumir en cada siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

Ámbito Territorial: En función de lo que contrate, la póliza puede tener cobertura para su actividad en diferentes territorios. Verifique las Condiciones Particulares. La cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se limita a siniestros ocurridos en la Unión Europea y Andorra, únicamente si han sido reclamados en la jurisdicción española.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar la prima.
- El asegurado deberá facilitar la información que se solicita para el cálculo del seguro de manera veraz y comunicar al asegurador cualquier modificación que se produzca posteriormente, incluyendo datos personales. La falsedad o inexactitud de la información facilitada puede desencadenar una falta de cobertura. Comunicar tan pronto como sea posible cualquier cambio o modificación respecto a la información facilitada.
- Mantener los bienes asegurados en buenas condiciones y en buen estado de conservación.
- Comunicar la ocurrencia de cualquier incidente pueda resultar en una reclamación cubierta por la póliza tan pronto como tenga conocimiento del mismo.
- Respecto de las coberturas de 'Corte y Soldadura' y 'Daños a conducciones subterráneas y/o aéreas', por favor, tenga en cuenta y lea con detenimiento las condiciones previstas en las condiciones especiales y que deberá cumplir el asegurado para que se active la cobertura de la póliza.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Usted deberá pagar la primera prima o la prima única en el momento de la entrada en vigor del seguro. Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos. La forma de pago lo será a través de domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Salvo que usted contrate otra duración, de forma general, el contrato tiene una duración anual, siendo su fecha de efecto y de terminación establecida en las Condiciones Particulares. El contrato se prorrogará de forma tácita por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes se opusiera formalmente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En el caso de venta digital, el asegurado dispone de un plazo de 14 días naturales desde la fecha de contratación del seguro para desistir de su contratación sin indicación de los motivos y sin penalización. A tal efecto, puede enviar un email a su mediador o la entidad aseguradora (clientes@hiscox.com).

Usted podrá oponerse a la prórroga del contrato comunicándolo por escrito con un plazo de al menos un mes, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.



HISCOX NEGOCIOS

RC GENERAL EMPRESAS Y AUTÓNOMOS



Índice de contenidos

5	Cuadro resumen coberturas y límites
4	Definiciones
7	1. Responsabilidad Civil de Explotación
13	2. Responsabilidad Civil de Productos, trabajos terminados y/o servicios prestados
13	3. Responsabilidad Civil derivada de la Unión Temporal de Empresas (UTE)
14	4. Gastos de Defensa y Fianzas
14	5. Liberación de Gastos
14	Lo que no está cubierto en todas las coberturas

Cuadro resumen coberturas y límites

Coberturas	Límites
Coberturas Básicas	
RC Explotación	Incluido
Sublímite por víctima	Sin sublímite
Daños por incendio, explosión y agua	Incluido
RC Inmobiliaria	Incluido
RC Locativa	Incluido
RC Subsidiaria de Vehículos a Motor	Incluido
RC Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas	Incluido
Maquinaria o Vehículos que no necesiten S.O.A.	Incluido
Transporte de Mercancías	Incluido
Operaciones de Carga y Descarga	Incluido
Corte y Soldadura	20% límite indemnización
RC Contaminación Accidental	Incluido
Daño al Dominio Público Radioeléctrico (sólo para empresas de instalaciones de telecomunicaciones)	Incluido
RC Profesional Técnicos en Plantilla	Incluido
Daños a Conducciones Subterráneas y/o Aéreas	Incluido
RC Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas	Incluido
Daños a Bienes Colindantes y Preexistentes	Incluido
Daños a Objetos Confiados (excluido para empresas de transporte de mercancías)	40.000€
RC Actuación Profesional Médicos y Asistentes Sanitarios al servicio del asegurado	Incluido
RC Labores de Custodia y Vigilancia de la localización (en exceso Seguro Obligatorio)	Incluido
RC por viajes de negocio, gestiones comerciales y representación y por la organización, promoción y/o participación en eventos	Incluido
RC Daños causados por rótulos y carteles publicitarios del asegurado	Incluido
RC Promotor y Constructor de obras y reformas de instalaciones propiedad del asegurado (obras menores con presupuesto inferior a 150.000€)	Incluido
RC por daños materiales y/o personales derivados del mantenimiento y actuación del servicio contra incendios del asegurado en el recinto dónde se realiza la actividad asegurada	Incluido
RC Intoxicación Alimenticia	Incluido
RC Productos, trabajos terminados y/o servicios terminados (RC Post-Trabajos)	Incluido
RC derivada de participación en UTE	Incluido
Gastos de Defensa y Fianzas	Incluido
Liberación de Gastos (Excluido Fianzas)	10% límite indemnización

Coberturas opcionales (en caso de contratación de la cobertura)	Limites
RC Patronal	Incluido
Sublímite por víctima	Ver en condiciones particulares
RC Cruzada	Incluido
Sublímite por víctima	Ver en condiciones particulares
Perjuicios Patrimoniales Puros	60.000€

Franquicias por siniestro

En cada siniestro indemnizable bajo cualquiera de las coberturas de la póliza serán de aplicación las siguientes franquicias:

Concepto	Franquicia
General (según actividad y opción contratada)	300€/600€/1.000€
Daños a Líneas y Conducciones Subterráneas	10% importe siniestro (ver importe mínimo y máximo en condiciones particulares)
Daños a Objetos Confiados	750€
Perjuicios Patrimoniales Puros	1.500€

Ámbito Territorial y Jurisdiccional

General	Siniestros ocurridos y reclamados en Unión Europea y Andorra
RC Patronal	Siniestros ocurridos en Unión Europea y Andorra y reclamados ante Jurisdicción Española
RC Cruzada	Siniestros ocurridos en Unión Europea y Andorra y reclamados ante urisdicción Española

Ámbito Temporal

General	Siniestros ocurridos durante el periodo de seguro y reclamados durante el mismo o los 36 meses siguientes
RC Productos/RC Post-Trabajos	Siniestros ocurridos durante el periodo de seguro por productos que hayan sido fabricados y/o suministrados y entregados hasta un máximo de 24 meses antes de la entrada en vigor de la póliza, y reclamados durante el periodo asegurado o en el plazo máximo de 36 meses siguientes (48 meses para instalaciones petrolíferas y de gas

Definiciones

Las palabras que aparecen en negrita y en cursiva se emplean a lo largo de este módulo y salvo por una disposición en contrario bajo esta **póliza**, dichas palabras, bien estén en singular o en plural, tienen el mismo significado estipulado abajo, con independencia del lugar en el que aparezcan.

Actividad Asegurada	La profesión o negocio especificado en las condiciones particulares de la póliza que el asegurado lleva a cabo dentro del ámbito territorial .
Ámbito Jurisdiccional	Establece dónde pueden ser presentadas las reclamaciones frente al asegurado que tengan cobertura en la póliza .
Ámbito Temporal	Únicamente está cubierta la responsabilidad civil por los sinistros ocurridos durante el periodo del seguro y reclamados al asegurado durante el mismo o dentro de los 36 meses siguientes (o 48 meses siguientes para la actividad de instalaciones petrolíferas y gas) contados desde la terminación o rescisión de la póliza o de la última de sus prórrogas.
Ámbito Territorial	Establece dónde se pueden desarrollar los trabajos objeto de cobertura bajo esta póliza y que se indican en las condiciones particulares.
Asegurado	La persona física o jurídica que a título de empresa o autónomo es titular del riesgo asegurado y que, en defecto del tomador, asume las obligaciones derivadas del presente contrato. Así mismo, se incluyen bajo la definición de asegurado las filiales existentes y nuevas entidades. Tendrán asimismo la condición de asegurados los representantes legales y personas encargadas de la dirección, gestión y control o vigilancia de la empresa asegurada; sus empleados, obreros y personal perteneciente a empresas de ETT que trabajen o presten sus servicios al Asegurado y siempre dentro del ámbito del ejercicio de sus funciones, actuales o pasadas, o de su actividad por cuenta de la empresa, así como las personas que se encuentren desarrollando prácticas, cursillos u otras actividades similares por cuenta del asegurado. También se considerarán asegurados aquellos empleados del Tomador del Seguro y de sus empresas aseguradas identificadas en las condiciones particulares que por cualquier motivo (cese, fallecimiento, jubilación, etc.) hayan dejado de serlo, si bien la cobertura se circunscribe a la actividad desarrollada durante la pasada dependencia laboral con el Tomador del Seguro.
Asegurador	La entidad aseguradora indicada en las condiciones particulares.
Daño	El daño material y/o el daño personal causado.
Daño/s Material/es	La pérdida física, deterioro o destrucción de bienes materiales incluyendo las pérdidas resultantes del uso de dichos bienes materiales.
Daño/s Personal/es	La muerte o cualquier lesión o daño corporal, psíquico, mental, enfermedad o dolencia que padezca cualquier persona.
Entidad Adquirida	Cualquier entidad que el tomador adquiera directa o indirectamente durante el periodo de seguro, pero exclusivamente en la medida en que la entidad realice la misma actividad profesional que el tomador de la póliza, si está domiciliado en el Espacio Económico Europeo, y exclusivamente si los ingresos brutos anuales son inferiores al 20% de los ingresos brutos anuales del tomador de la póliza, y no existe reclamación ni reclamación potencial contra dicha entidad; o Cualquier entidad que el tomador adquiera durante el periodo de seguro, si sus ingresos brutos anuales superan el 20% de los ingresos brutos anuales del tomador de la póliza, pero exclusivamente si: - el tomador de la póliza ha proporcionado al asegurador una notificación por escrito de la adquisición en los 30 días siguientes a la compra, y el asegurador ha dado su previo consentimiento escrito para garantizar cobertura a dicha entidad bajo esta póliza; y - el tomador de la póliza ha pagado la prima adicional y ha aceptado cualesquiera términos especiales, condiciones adicionales o exclusiones; y - si está domiciliado en el Espacio Económico Europeo.

En caso de no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se necesitaría aceptación expresa del Asegurador para confirmar la cobertura de la Entidad Adquirida.

A los efectos de esta definición, 'adquiera' significa tomar posesión de más del 50% de las acciones en circulación y con derecho a voto o de participación o de los activos de cualquier entidad.

Filial existente

Cualquier persona jurídica que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. su actividad profesional está reflejada en las condiciones particulares como una actividad asegurada; y
2. los ingresos brutos anuales de dicha entidad están incluidos en la solicitud de seguro para la póliza o en la última facturación declarada a la aseguradora, en caso de renovación; y
3. El tomador del seguro ostenta más de un 50% de las acciones o participaciones, o más de un 50% de los derechos de voto a la fecha de efecto de la póliza o con anterioridad a la misma, ya sea directa o indirectamente; o
4. que, no cumpliendo con el punto anterior, el tomador del seguro ostenta el derecho legal de elegir a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de gobierno; y
5. se encuentra domiciliada en el Espacio Económico Europeo (EEE) o, en Reino Unido, o
6. se encuentre domiciliada fuera de dichos territorios, siempre y cuando, hayan sido notificadas y aceptadas por nosotros mediante suplemento o por escrito.

Franquicia

La cantidad o porcentaje expresamente pactados, que se deducirá de la indemnización (incluyendo los gastos de defensa) correspondiente en cada **siniestro**, y correrá a cargo del **asegurado**.

Por lo tanto, el **asegurador** indemnizará los **siniestros** hasta la cuantía que corresponda, una vez deducida la franquicia.

Límite de Indemnización o Límite de Suma Asegurada

La cantidad máxima de pagos o depósitos que por cualquier concepto realizará el **asegurador** por cada una de las coberturas otorgadas por el presente **seguro** en caso de **siniestro**.

Los sublímites que se establezcan para las distintas coberturas de la **póliza** formarán parte del **límite de indemnización** de dichas coberturas y no serán en adición al mismo.

Límite de Indemnización por Periodo de Seguro

La cantidad máxima a indemnizar por el **asegurador** por el conjunto de **siniestros** cubiertos por la presente **póliza** durante el **período de seguro**.

Límite de Indemnización por Siniestro

La cantidad máxima a indemnizar por el **asegurador** por cada **siniestro**, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y con independencia del número de reclamaciones y de reclamantes.

Límite de Indemnización por Víctima o Sublímite por Víctima

La cantidad máxima a indemnizar por el **asegurador** a cada uno de los terceros lesionados o dañados por un **siniestro**.

Periodo de Seguro

El periodo comprendido entre la fecha de efecto del seguro y la fecha de terminación establecidas en las condiciones particulares o en cualquier suplemento de renovación en su caso.

La duración del presente contrato será de carácter anual prorrogable, salvo por denuncia anticipada por escrito por cualquiera de las partes, efectuada con un plazo mínimo (i) de un

mes antes del vencimiento del periodo de seguro, en el caso de que sea el **tomador** quien se oponga a la prórroga, y (ii) de dos meses de anticipación en el caso de que sea el **asegurador**.

Perjuicio Consecuencial

La pérdida económica que sea consecuencia directa de los **daños personales** y **daños materiales** amparados por la **póliza** y sufridos por el reclamante de dichos daños.

Perjuicio Patrimonial Puro

La pérdida económica sufrida por un **tercero** que no es consecuencia de los **daños materiales** o **personales** amparados por la **póliza** y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Póliza

Este documento formado por las condiciones generales, condiciones particulares y condiciones especiales del seguro y los **suplementos** o apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla, así como la correspondiente solicitud de seguro.

Prima

El precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Reclamación	Cualquier notificación, requerimiento o citación realizada en el marco de un procedimiento civil, penal, administrativo o arbitral, y en general cualquier comunicación escrita dirigida al asegurado o al asegurador en el ejercicio de la acción directa, realizada por un tercero en relación con un siniestro ocurrido dentro del ámbito temporal de la póliza .
Siniestro	Todo hecho u ocurrencia que haya producido un daño, perjuicio consecuencial o perjuicio patrimonial puro del que pueda resultar civilmente responsable el asegurado, y que se derive del riesgo objeto del seguro. Se considerará que constituye un único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y de asegurados a los que afecte.
Suplemento	Cualquier variación escrita de los términos y condiciones de la póliza .
Terceros	Cualquier persona, física o jurídica, distinta de: • el tomador del seguro y/o asegurado; • los cónyuges, ascendientes y descendientes del tomador del seguro y/o asegurado, y los familiares que convivan con ellos, excepto en su condición de usuarios de los productos y/o servicios fabricados, distribuidos o prestados por el tomador y/o asegurado; • los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del tomador del seguro y/o asegurado.
Tomador del Seguro	La persona física o jurídica que junto con el asegurador suscribe este contrato y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven , salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado .

1. Responsabilidad Civil de Explotación

Se garantiza la Responsabilidad Civil que pueda ser exigida al **asegurado**, por **daños materiales** y/o **personales** y los **perjuicios consecuenciales**, causados a **terceros**, en el desarrollo de la **actividad asegurada** descrita en las condiciones particulares.

Con sujeción a los términos y condiciones de este contrato, se ampara la responsabilidad civil del **asegurado**, por actos y omisiones propios, derivada, a título enunciativo y no limitativo, de:

Daños por Incendio, Explosión y Aguas	Responsabilidad civil derivada de incendio, explosión, escapes o derrames de materias primas, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimientos y/o desprendimiento de terreno, tanto dentro de los inmuebles o instalaciones en las que el asegurado realiza la actividad asegurada , como en el exterior durante la ejecución de trabajos o prestaciones de servicios relativos a dicha actividad.
Responsabilidad Civil	Responsabilidad civil del asegurado en su calidad de propietario y/o usufructuario y/o Inmobiliaria arrendatario de los bienes inmuebles y muebles destinados a la actividad asegurada , incluyendo zonas de aparcamiento y garajes, ascensores, montacargas, montaplatos, escaleras mecánicas o cualquier otro que cuente con servicio de mantenimiento.
Responsabilidad Civil Locativa	Responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles ocupados por el asegurado en régimen de arrendamiento, para el desarrollo de la actividad asegurada , por daños materiales y perjuicios consecuenciales originados a causa de un incendio, una explosión o agua, siempre y cuando los daños materiales no sean consecuencia del deterioro, uso o desgaste de dichos bienes .
Responsabilidad Civil Subsidiaria de Vehículos a Motor	Responsabilidad civil del asegurado como consecuencia del uso de vehículos a motor. Incluidos los que son propiedad de sus empleados o alquilados, cuando son puestos a disposición del asegurado para comisiones de servicio, en los supuestos previstos en el Reglamento de Responsabilidad Civil y seguros de vehículos a motor. Esta cobertura opera en exceso de la cobertura de cualquier otra póliza, sea o no a nombre del tomador/asegurado y en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro Obligatorio de Automóviles haya sido éste contratado o no. Está excluida la responsabilidad civil personal de los empleados cuando no actúen por cuenta del asegurado o lo hagan fuera del marco de sus atribuciones, así como los daños ocasionados a los vehículos propiedad de sus empleados o alquilados.

**Responsabilidad Civil
Subsidiaria de Contratistas o
Subcontratistas**

Responsabilidad civil que subsidiariamente se exija al **asegurado** por la contratación de Contratistas, Subcontratistas autorizados o su personal autónomo vinculado **siempre y cuando**:

- a. **el daño personal o material** haya sido causado por los contratistas o subcontratistas autorizados o personal autónomo vinculado de modo que, por la vinculación contractual con el **asegurado**, pueda resultar éste responsable frente al tercero perjudicado;
- b. el contratista o subcontratista autorizado o personal autónomo vinculado tenga contratado un seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de su actividad y en concreto, para el trabajo o servicio que preste al **asegurado**.

La presente **póliza** cubrirá la responsabilidad civil únicamente en exceso del límite de dicho seguro; si el contrato de seguro no estuviese en vigor o no hubiese sido contratado, no se dará cobertura bajo esta **póliza**.

A los efectos de la presente cobertura, 'contratista' y/o 'subcontratista' significa toda persona física o jurídica que, en virtud de un contrato mercantil presta al **asegurado** un servicio remunerado y de forma directa o indirecta, actúa bajo su dirección y control. 'subcontratista autorizado' significa el subcontratista contratado para la prestación de un servicio con el consentimiento del **asegurado**. Y **personal autónomo vinculado** significa el personal autónomo que el asegurado tenga contratado para actuar bajo su dirección y control.

Exclusiones

1. La responsabilidad civil personal de los contratistas, subcontratistas autorizados y personal autónomo vinculado.
2. La responsabilidad civil por los **daños** causados por los contratistas, subcontratistas autorizados y personal autónomo vinculado cuando el asegurado haya renunciado al derecho de repetición contra éstos.
3. La responsabilidad civil por los **daños materiales** causados por el **asegurado** y por contratistas, subcontratistas autorizados y personal autónomo vinculado, a la propia obra ejecutada, trabajos realizados o servicios prestados, así como a los equipos y máquinas empleadas por ellos en la realización de los trabajos.

**Maquinaria o Vehículos que no
necesiten S.O.A.**

La responsabilidad civil que se derive de la propiedad, posesión o uso de máquinas autopropulsadas o vehículos terrestres, para los cuales no sea exigible legalmente la suscripción de un Seguro Obligatorio de vehículos, **siempre y cuando su circulación esté autorizada por la Administración competente y sean utilizados dentro del recinto de las instalaciones del asegurado o en el lugar del trabajo y, ocasionalmente, en sus alrededores, entendiéndose por tal una distancia no superior a 100 metros a contar desde las instalaciones del asegurado.**

Transporte de Mercancías

Responsabilidad civil del **asegurado** proveniente de **daños** causados por el transporte y/o las mercancías transportadas, **excepto las tóxicas o peligrosas**, tanto si el transporte se lleva a cabo en vehículos de su propiedad como de terceros, y/o por ferrocarril, así como la responsabilidad civil del **asegurado** por los **daños** causados por las operaciones de carga, descarga, transvase y almacenamiento de dichas mercancías.

Exclusiones

La responsabilidad civil derivada de:

1. Los **daños materiales** a la carga misma.
2. Los **daños materiales** causados a los vehículos o recipientes, ya sean propios del **asegurado** o alquilados.
3. Los **daños** derivados de la circulación de vehículos.
4. Los **daños** causados por el transporte o almacenamiento de mercancías peligrosas calificadas como tales por la legislación vigente, como ADR/TPC, IMO-IMDE Codes, IATA, RIP y TPF o legislación que le sustituya o clasifique como tales.

**Operaciones de Carga y
Descarga**

La responsabilidad civil por los **daños** que sean ocasionados por las operaciones de carga y descarga realizadas por grúas, cabestrantes, carretillas elevadoras y otras instalaciones mecánicas de carga y descarga, así como las operaciones manuales de carga y descarga.

Exclusiones

Está excluida la responsabilidad civil por los **daños** en la carga misma que ha sido, es o será objeto de las operaciones de carga y descarga, así como los **daños** causados a barcos, aviones o aeronaves.

La Responsabilidad civil del **asegurado** por la utilización de cualquier aparato de soldadura, corte de oxiacetileno o similar y/o lámparas o antorchas de gas con ocasión de la realización de la **actividad asegurada**, siempre y cuando:

1. Se designe un empleado con capacitación adecuada como responsable de la seguridad contra incendios en cada sesión de trabajo.
2. El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible antes del comienzo de las operaciones y se aisle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.
3. Los suelos u otras partes del área de trabajo que puedan ser combustibles se protejan con materiales no combustibles o con arena.
4. Se inspeccionen las áreas próximas a las de trabajo con el fin de asegurar que no exista material combustible con peligro de inflamación directa o indirectamente.
5. Se mantengan aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.
6. Las lámparas o antorchas de gas se enciendan siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante y mientras se encuentren encendidas no sean dejadas sin vigilancia.
7. Los electrodos medio consumidos no entren en contacto con materiales combustibles y las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantengan fuera del edificio y fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego.
8. Se examinen los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurar que no exista peligro de que se prenda un fuego.

Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental

La responsabilidad civil del **asegurado** por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, siempre que su causa sea accidental, súbita, no prevista ni esperada por el **asegurado**.

Exclusiones

Además de las exclusiones establecidas en el apartado 'Lo que no está cubierto de todas las Coberturas', se excluye específicamente de esta cobertura la Responsabilidad Civil derivada de:

1. Las reclamaciones por contaminación originada de forma continuada, lenta y reiterada.
2. Daños producidos en caso de incumplimiento de las leyes, órdenes, reglamentos, disposiciones administrativas o dictadas por las autoridades competentes en materia de medio ambiente.
3. Daños al medio ambiente que provengan de instalaciones o locales del asegurado dedicados exclusivamente al proceso, tratamiento, gestión, almacenamiento, uso y descarga o vertido de residuos, sustancias de desecho o escombros.
4. Daños por emisiones, inmisiones o vertidos derivados del funcionamiento normal de la explotación (emisiones o vertidos regulares).
5. Instalaciones en que se sobrepasen de forma continuada o reiterada los niveles de emisión o inmisión autorizados o instalaciones que se encuentren en mal estado de conservación y mantenimiento.
6. Daños genéticos en personas o animales.
7. Reclamaciones por responsabilidad Medioambiental basadas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental y su Normativa de Desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública, o por cualquier normativa que la sustituya.

Daño al Dominio Público Radioeléctrico

Exclusivamente para las empresas de instalaciones de telecomunicaciones, quedancubierta la responsabilidad civil por los posibles daños que el **asegurado** pudiera causar a las redes públicas de telecomunicaciones o al dominio público radioeléctrico por defectos de instalación o mantenimiento de los equipos o sistemas de telecomunicaciones que instalen o mantengan, así como por la instalación de equipos no destinados a ser conectados a las redes públicas de telecomunicación.

Profesional Técnicos en Plantilla

La responsabilidad civil de los empleados con relación laboral con el **asegurado**, que por razón de su título o de su cualificación profesional, trabajen para el **asegurado**, cuando por las actuaciones realizadas por encargo del **asegurado** y bajo la dirección de éste les sea exigida personalmente la responsabilidad por **daños materiales, daños personales y perjuicios consecuenciales** causados a **terceros**.

La cobertura excluye todas las actuaciones y/o trabajos de estos profesionales que no se hayan realizado en el marco la relación laboral que les une al **asegurado**, como son relaciones mercantiles, prestación de servicios en calidad de autónomos u otros.

Quedan asimismo excluidos de la presente cobertura los **daños personales, daños materiales y sus perjuicios consecuenciales** que sufra el **asegurado** tanto en sus instalaciones y/o propiedades como en los productos, trabajos terminados y/o servicios prestados.

Daños a Conducciones Subterráneas y/o Aéreas

Se garantiza la responsabilidad civil por daños en líneas y conducciones subterráneas (cables, canalizaciones, conducciones de aguas, tuberías de gas u otras tuberías), y/o aéreas como consecuencia de trabajos de cualquier clase, **siempre y cuando concurren todas las circunstancias siguientes:**

1. Que el **asegurado** o sus representantes hayan obtenido antes del inicio de las obras en los organismos o empresas competentes o propietarios de las instalaciones citadas, los planos que reflejan el lugar exacto y preciso en el que se encuentran las instalaciones de las citadas líneas y conducciones.
2. Que el **asegurado** pueda probar que ha obtenido dichos planos y se ha informado debidamente a las personas responsables de la ejecución de la obra.
3. Que los trabajos de zanjeo no superen la profundidad de dos metros.
4. Que los trabajos hayan sido llevados a cabo siguiendo las instrucciones de la dirección facultativa o del responsable de la obra.
5. Que se haya hecho constar el **siniestro** en el libro de órdenes o de obra correspondiente.

6. Que el **daño** ocasionado en una instalación subterránea y/o aérea haya sido comunicado por escrito inmediatamente a los organismos o empresas competentes (compañía telefónica, de electricidad, de agua, de gas).

Si los trabajos son llevados a cabo por un contratista o subcontratista autorizado del **asegurado**, éste deberá obligarle a que cumpla las anteriores condiciones estipuladas. En caso contrario, el **asegurador** no responderá por los daños o perjuicios consecuenciales causados por dicho contratista o subcontratista autorizado.

Daños a Bienes Colindantes y Preexistentes

Mediante esta garantía queda cubierta la responsabilidad civil por los **daños materiales y perjuicios consecuenciales** sufridos en los bienes existentes y/o propiedades adyacentes ya existentes en la zona de ejecución de los trabajos del **asegurado**, es decir, existentes antes del inicio de los trabajos y que no sean objeto de los trabajos o proyectos que ejecuta el **asegurado**.

Exclusiones

1. Los gastos de reparación de grietas de inmuebles que no afecten a la estabilidad de la estructura o a la seguridad de sus ocupantes.
2. Las reclamaciones por inhabilitación del edificio.
3. Las pérdidas o daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de trabajos a realizar y su método de ocupación.

Daños a Objetos Confiados

La responsabilidad civil del **asegurado** por los **daños materiales** causados a bienes muebles o inmuebles de **terceros** que por cualquier motivo (depósito, reparación, manipulación, transformación, transporte o mantenimiento) se hallen en poder o bajo el cuidado, custodia o control del **asegurado**, tanto en sus instalaciones como en las de un **tercero**.

Exclusiones

No obstante, quedan excluidos los **daños materiales y perjuicios consecuenciales** causados por:

1. el robo o hurto de las mercancías que directamente se emplean en la **actividad asegurada**.
2. daños debidos a la falta de cuidado elemental en la manipulación de las mercancías.
3. la sustracción, deterioro o pérdida de joyas, alhajas o dinero en metálico, así como objetos custodiados en cajas fuertes, de seguridad o similares.
4. los daños causados a bienes propiedad de terceros que se usan para llevar a cabo la **actividad asegurada**.

Otros Riesgos Asegurados:

- Responsabilidad civil por la actuación profesional de médicos y sus asistentes sanitarios al servicio del **asegurado**, en cuanto se limiten a las curas de urgencias, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes y sean responsables de la asistencia médica, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad, salvo los que deban de disponer de un seguro obligatorio de responsabilidad civil.
- En el supuesto de que el **asegurado** tuviera contratada con una empresa tercera las labores de custodia y vigilancia de la localización en que se realiza la **actividad asegurada**, queda garantizada bajo la **póliza** su responsabilidad civil frente a **terceros** en exceso de la suma asegurada establecida en el contrato de seguro obligatorio exigido en el Reglamento de Seguridad Privada (R.D.2364/1994 de 9 de diciembre de 1994), así como en exceso de la suma asegurada del seguro obligatorio que cada Comunidad Autónoma exige para determinadas razas de perros.
- Responsabilidad civil de los empleados del **asegurado** por viajes de negocios, gestiones comerciales o de representación, así como la de los organizadores, empleados y sus colaboradores por la organización, promoción y/o participación en eventos por cuenta del **asegurado** (ferias, exposiciones, demostraciones) y la utilización de locales para tal fin.
- Responsabilidad civil por los **daños** que causen a **terceros** las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos, carteles, vallas publicitarias y anuncios del **asegurado**, dentro y fuera de sus instalaciones.
- La Responsabilidad civil del **asegurado** en su calidad de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de sus edificaciones o instalaciones de su propiedad, siempre que se trate de obras cuyo presupuesto no exceda de 150.000 €, que tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria, y que no afecten a elementos estructurales y/o cimentaciones.
- La responsabilidad civil por **daños materiales o personales y perjuicios consecuenciales** derivados del mantenimiento y actuación del servicio contra incendios del **asegurado**, dentro del recinto en que realiza la **actividad asegurada** u ocasionalmente fuera de él. Está amparada la responsabilidad civil de los técnicos y empleados del **asegurado** en relación con estas actuaciones en la prevención o extinción de incendios, cuando para ello sean requeridos por las Autoridades competentes u obedezcan a instrucciones del **asegurado**.
- Responsabilidad civil del **asegurado** derivadas por las intoxicaciones alimenticias a terceros y/o empleados por productos suministrados por el **tomador** del seguro y/o **asegurados**.

Coberturas Opcionales

A. Extensión por Responsabilidad Civil Patronal y Responsabilidad Civil Cruzada

Serán de aplicación siempre y cuando se haya contratado expresamente la cobertura opcional y se haya abonado la prima adicional correspondiente.

Responsabilidad Civil Patronal

Únicamente a los efectos de esta cobertura, tendrán la consideración de **terceros** los empleados del **asegurado** quedando incluidas en las coberturas del seguro, y siempre dentro Civil de los límites recogidos en la **póliza**, las reclamaciones por **daños personales y perjuicios consecuenciales** debidos a Accidentes de Trabajo por los cuales el **asegurado** sea responsable civil, conforme a la Legislación vigente, y que formulen:

- Las personas que trabajen para el **asegurado** y que estén amparadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- Las entidades y organismos que hayan asumido el seguro de Accidentes de Trabajo.

Además de las exclusiones establecidas en el apartado 'Lo que no está cubierto de todas las Coberturas' se excluye específicamente de esta cobertura la responsabilidad civil por:

Exclusiones

1. El recargo de las prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo, que pueda ser exigido conforme a lo previsto en la normativa de la Seguridad Social, así como cualquier otra responsabilidad cuyo aseguramiento esté prohibido por dicha Ley o por las disposiciones dictadas o que se dicten en el futuro sobre la materia.
2. Las consecuencias pecuniarias que para el **asegurado** resulten de la falta de Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo, de la contratación de un seguro incompleto, de atrasos en los pagos de las primas o en la prestación de las declaraciones de siniestros o salarios, y en general cualquier infracción de las obligaciones legales en relación con la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

3. Las indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, clasificadas o no como tales por la Seguridad Social, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
4. Las indemnizaciones y gastos por accidentes derivados de la circulación de vehículos a motor.
5. El incumplimiento doloso de las normas de Seguridad e Higiene o cualquier otra norma que establezca obligaciones de carácter laboral.
6. Condenas penales por delitos contra las normas de prevención de riesgos laborales de los trabajadores o cualquier otra norma de carácter laboral.

La presente cobertura quedará sujeta al *sublímite por víctima* establecido en las condiciones particulares.

Ámbito Territorial:

La cobertura de la responsabilidad civil patronal se limita a la responsabilidad civil por los *siniestros* ocurridos en la Unión Europea y Andorra, pero únicamente si han sido reclamados ante la jurisdicción española.

Responsabilidad Civil Cruzada

Únicamente a los efectos de esta cobertura, tendrán la consideración de *terceros* todos y cada uno de los *asegurados*, exclusivamente en lo que respecta a los *daños personales* que puedan causarse entre sí.

Es de aplicación el *sublímite por víctima* establecido para la cobertura de responsabilidad civil patronal.

B. Extensión para Perjuicios Patrimoniales Puros

Con los *límites y franquicias* establecidos en la *póliza*, la presente cobertura comprende la responsabilidad civil del *asegurado* por los *daños* causados en el patrimonio de *terceros*, que no sean consecuencia de un *daño material* y/o *personal* previo sufrido por el reclamante, y que resulten de eventos imprevistos y accidentales de los que deba legalmente responder el *asegurado* conforme a derecho.

Además de las exclusiones establecidas en el apartado 'Lo que no está cubierto de todas las Coberturas' se excluyen específicamente de esta cobertura, los Perjuicios causados por:

Exclusiones

1. El incumplimiento de obligaciones contractuales, entre otros, el incumplimiento de los plazos o formas de entrega pactados de productos o trabajos, o la falta de entrega o suministro de los mismos
2. El asesoramiento, estimación o cálculo de presupuestos, créditos, seguros, rentabilidades y productividad.
3. Responsabilidades derivadas de garantías legales u ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción y planificación de productos.
4. La violación del derecho de patentes, marcas u otros derechos corporativos, así como reclamaciones basadas en derechos de propiedad industrial o intelectual.
5. La intervención o recomendación de negociaciones, inversiones, así como la desaparición de cosas, dinero, valores, u objetos de valor, déficits en la administración de caja y errores al efectuar pagos.
6. La gestión, administración, dirección y representación de sociedades propias o de terceros, así como errores u omisiones cometidos ejerciendo estas actividades y las reclamaciones basadas en las llamadas 'prácticas de empleo'.
7. Daños morales tales como los basados en una reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos fundamentales o de carácter civil.
8. Contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera.
9. *Perjuicios patrimoniales puros* reclamados de forma cruzada entre los *asegurados*.
10. Competencia desleal o publicidad engañosa.
11. Servicios de asesoramiento, consultoría, programación o servicios informáticos.
12. Operaciones societarias o de otro tipo, adquisiciones, ventas, inversiones y similares en los mercados financieros.

2. Responsabilidad Civil de Productos, trabajos terminados y/o servicios prestados

En derogación de lo establecido en las exclusiones de la **póliza**, quedan garantizadas **en el ámbito temporal y territorial previsto en las condiciones particulares**, las indemnizaciones que tenga que satisfacer el **asegurado** por la responsabilidad civil por **daños materiales y/o personales** y los **perjuicios consecuenciales** que sean causados por los productos fabricados, comercializados o distribuidos por el **asegurado** o por los trabajos realizados o servicios prestados por el mismo, una vez terminados, entregados o prestados.

En relación con los **daños** causados al medio ambiente por los productos, trabajos terminados y servicios prestados será de aplicación lo dispuesto en la cláusula de responsabilidad civil por contaminación accidental de las Condiciones Especiales de la Póliza.

Además de las exclusiones establecidas en el apartado 'Lo que no está cubierto de todas las Coberturas' se excluye específicamente de esta cobertura la responsabilidad civil por:

Exclusiones

1. **Daños** que sufran los propios productos vendidos o suministrados, trabajos terminados y/o servicios prestados por el **asegurado**, así como los **perjuicios consecuenciales** y gastos dimanantes de la reparación o sustitución de dichos productos, trabajos y/o servicios.
2. **Daños** producidos a consecuencia de la venta o entrega de productos cuyo estado defectuoso o nocivo era conocido previamente por el **asegurado** o sus representantes.
3. **Daños o perjuicios consecuenciales** por incumplimiento de plazos o formas de entrega de los productos, trabajos y/o servicios realizados, así como los causados a consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades o características anunciadas para ellos.
4. **Perjuicios consecuenciales** debidos a afirmaciones, promesas o propaganda del fabricante o vendedor sobre los efectos de los productos, pero sin que haya sobrevenido un **daño personal o material**, cuya responsabilidad civil sí estaría garantizada.
5. **Daños o perjuicios consecuenciales** causados por los productos, trabajos terminados o servicios prestados destinados, directa o indirectamente, a la industria aeronáutica o nuclear.
6. **Daños o perjuicios consecuenciales** causados por productos, trabajos terminados o servicios prestados que no hayan sido probados o experimentados suficientemente o estén en fase de ensayo, test, prueba y/o experimentación.
5. En relación con los **daños** causados al medio ambiente por los productos, trabajos terminados y servicios prestados será de aplicación lo dispuesto en la cláusula de responsabilidad civil por contaminación accidental de las Condiciones Especiales de la Póliza.

3. Responsabilidad Civil derivada de la Unión Temporal de Empresas (UTE)

Se garantiza la responsabilidad civil del **asegurado**:

1. Por las **reclamaciones** derivadas de la participación en una Unión Temporal de Empresas en la que los trabajos se encuentren internamente repartidos según especialidades, prestaciones parciales o tramos concretos de construcción o montaje. El Asegurador, responderá por los daños que haya causado el **asegurado** hasta el límite especificado en **póliza**.
2. Si los trabajos no se encuentran internamente repartidos en el sentido indicado en el apartado anterior, o no se pueden cuantificar los daños causados por el **asegurado** de forma separada de los que, en su caso, hubieran causado las otras empresas de la UTE, la obligación de indemnizar que incumbe al **asegurador** será equivalente a la cuota que corresponda a la participación del **asegurado** en la UTE. Si no existiese tal reparto, se considerará como parte proporcional la que corresponda al número de partícipes en la UTE.

Tanto en los supuestos del apartado 1) como del apartado 2) anteriores, en el caso de que, en aplicación del principio de solidaridad de las obligaciones, el **asegurado** viniese obligado a indemnizar un importe superior a su porcentaje de participación en la UTE, o se ejecutase una sentencia por una participación mayor a la de su participación en la UTE, la cobertura de la presente póliza y por tanto, las prestaciones debidas por el **asegurador**, se limitarán al porcentaje de participación del **asegurado** en la UTE hasta el límite de indemnización previsto en las Condiciones Particulares.

Exclusiones

1. Las reclamaciones entre los partícipes de la UTE.
2. Reclamaciones de la UTE contra un partícipe o a la inversa por daños que un partícipe o la UTE sufran directamente.

4. Gastos de Defensa y Fianzas

Serán por cuenta del **asegurador**:

Gastos de defensa: Los gastos incurridos con previo consentimiento del **asegurador** por escrito para investigar, liquidar o defender una **reclamación** contra el **asegurado**.

También serán considerados como **gastos de defensa** la constitución de fianzas judiciales que puedan ser exigidas al **asegurado** por su eventual responsabilidad civil, así como aquellas fianzas judiciales que impongan al **asegurado** para garantizar su libertad provisional, todo ello como consecuencia de una **reclamación** amparada por este módulo de cobertura.

Será de aplicación en todos los casos la **franquicia** prevista en las condiciones particulares.

Cuando se produjere algún conflicto de intereses entre el **asegurado** y el **asegurador** motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del **asegurado**, el **asegurador** lo pondrá en conocimiento del **asegurado**, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el **asegurado** podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el **asegurador** o confiar su propia defensa a otro letrado.

5. Liberación de Gastos

Los gastos de defensa quedan liberados de su inclusión en el **límite de indemnización** de la **póliza**. Esto implica que estos gastos constituyen una suma adicional al **límite de indemnización** de la **póliza**, con un sublímite del 10 % del **límite de indemnización**.

No obstante, las fianzas previstas en el apartado anterior si formarán parte del límite máximo de indemnización previsto en la **póliza**.

Lo que no está cubierto en todas las coberturas

Además de las exclusiones específicas que figuran en cada cobertura, no se garantizará con carácter general la responsabilidad civil por:

1. Dolo o culpa grave.
2. El pago de multas y sanciones o las consecuencias de su impago, así como aquellas que tengan carácter punitivo y/o ejemplarizante.
3. Daños que sufra el **asegurado** o los bienes que sean de su propiedad, así como los **daños** causados entre sí por los empleados del **asegurado**. Se exceptúa de esta exclusión lo dispuesto en la **póliza** para las coberturas de responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y responsabilidad civil patronal.
4. Daños causados a bienes sobre o con los que está trabajando el **asegurado** o personas de quien éste sea responsable, salvo que la **póliza** expresamente establezca lo contrario.
5. Esta exclusión sólo se aplicará a los daños que sufran dichos bienes en el momento en el que se esté realizando el trabajo sobre ellos.

6. *Daños ocasionados directa o indirectamente, o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no declarada guerra), guerra civil, terrorismo, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización o requisición.*
7. *Daños causados directa o indirectamente por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.*
8. *Siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto de este contrato, salvo por lo establecido en el apartado de *ámbito temporal* de la póliza.*
6. *Incumplimiento voluntario o negligente por parte del *asegurado* o las personas de las que deba responder, de las normas que rigen el desempeño de la *actividad asegurada*.*
9. *Dolo, negligencia o morosidad en el cumplimiento de obligaciones y contratos (Art. 1.101 del Código Civil).*
10. *Daños producidos por la propiedad, posesión o uso por el *asegurado* de:*
 - a. *Vehículos a motor por hechos de la circulación a los que la legislación de tráfico por carretera exija licencia o seguro, así como sus aparatos de enganche y/o remolque, salvo por lo establecido en el apartado responsabilidad civil de explotación de las coberturas básicas de la presente póliza.*
 - b. *Aeronaves.*
 - c. *Embarcaciones.*
11. *Daños y/o responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, salvo que la póliza establezca lo contrario.*
12. *Daños a terceros causados por escape, polución o contaminación, a no ser que ese escape, polución o contaminación sea por una causa accidental, súbita, no prevista ni esperada por el *asegurado*.*
13. *Costes de remoción, anulación o limpieza de las sustancias directamente contaminantes, a no ser que dicho escape, polución o contaminación, sea ocasionado por una causa accidental, súbita, no prevista ni esperada por el *asegurado*.*
14. *Responsabilidades asumidas contractualmente por el *asegurado* que superen su estricta responsabilidad civil que hubiera existido en ausencia de dichos pactos.*
15. *Daños causados con motivo del transporte de mercancías inflamables, corrosivas, tóxicas, explosivas, sustancias combustibles líquidas (fuel-oil etc.) y demás mercancías consideradas como peligrosas por la legislación vigente, como ADR/Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (T.P.C), IMO-IMDE Code, IATA, RIP y TPF o legislación que lo sustituya o clasifique como tales.*
16. *Responsabilidades directas de contratistas o subcontratistas autorizados a consecuencia de contratos o subcontratos de ejecución de obras o prestación de servicios, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del *asegurado*.*
17. *Responsabilidad que tenga su origen en las previsiones que se establecen en el artículo 1.591 del Código Civil y normativa concordante en concepto de Responsabilidad Civil Profesional/Decenal.*
18. *Daños sufridos por vehículos porteadores durante el transporte.*
19. *Daños sufridos por instalaciones o derivados de actividades no situadas en tierra firme.*
20. *La responsabilidad civil de carácter exclusivamente profesional por servicios profesionales prestados a terceros a cambio de honorarios en su cualificación de tales (como ingenieros, arquitectos, abogados, médicos.), salvo por lo establecido en la póliza.*
21. *Para las actividades de Albañilería y construcción, están excluidas las reclamaciones por trabajos o servicios relativos a obras por importe superior a un millón de euros.*
22. *Los trabajos realizados en los sectores químicos, petroquímicos, centrales térmicas, centrales nucleares y centrales hidroeléctricas.*
23. *Daños y perjuicios consecuenciales que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, proceso, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a, tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados o productos biosintéticos provenientes de tales materias o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, así como las que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo,*

24. ***Daños*** derivados, directa o indirectamente, de asbesto o amianto, o de cualquier material o productos que lo contengan en cualquier forma o cantidad.
25. ***Daños*** causados a productos ajenos elaborados por unión, mezcla y/o transformación de los productos del asegurado.
26. Los gastos de retirada de productos.
27. Los gastos de desmontaje y montaje de productos.
28. Perjuicios consecuenciales que no sean consecuencia directa de un previo ***daño personal o material*** cubierto por la ***póliza*** y sufrido por el reclamante de dicho perjuicio, salvo contratación expresa de la cobertura de ***perjuicios patrimoniales puros***.
29. ***Daños*** causados por o causados a cualquier artefacto, buque, embarcación, nave o aeronave destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como, en general, los derivados de la navegación marítima o aérea. Asimismo, quedan excluidas las reclamaciones provenientes de la paralización del tráfico aéreo o marítimo o por la alteración de la gestión del tráfico aéreo o marítimo.
30. Las derivadas de ***daños*** y perjuicios causados por:
 - a. Infección o sospecha de infección de animales, causados por cualquier tipo de ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes (E.E.B.).
 - b. Infección o sospecha de infección de personas por la enfermedad de CREUTZFELD-JACOBS o cualquier otra variante humana de la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME.
 - c. Contaminación o sospecha de contaminación de productos, equipos o instalaciones, por la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes, incluyendo la enfermedad de CREUTZFELD-JACOBS (variante humana).
 - d. Organismos genéticamente modificados.
31. Las derivadas de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivadas.
32. ***Daños*** por moho tóxico, silicosis y/o legionela.
33. ***Daños o perjuicios consecuenciales*** de cualquier naturaleza como consecuencia de ataques de piratas informáticos, virus informáticos o de fallos de ciberseguridad.
34. ***Daños*** debidos a las ondas, radiaciones o campos electromagnéticos o los efectos que de ellos se deriven.
35. La responsabilidad civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades de Capital similares.
36. Todos aquellos ***daños*** causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.
37. Basada en o derivada directa o indirectamente de directa terremoto, erupción volcánica, super volcanes, maremoto, inundación, incendio, explosión, viento, rayos, heladas, tormentas o llamaradas solares, impactos de asteroides, inversión del campo magnético de la Tierra u otros eventos naturales. Asimismo, el asegurador no hará ningún pago por daños ni pérdidas, ni gastos de defensa que resulten de una reclamación basada en o derivada de, directa o indirectamente, el clima espacial entendiéndose como tal, las condiciones del sol y del viento solar, magnetosfera, ionosfera y termosfera que pueden afectar al rendimiento y la fiabilidad de los sistemas tecnológicos espaciales y terrestres y que de alguna manera afectan a la infraestructura, tecnología, salud y la vida humana. De manera enunciativa pero no limitativa quedaría excluidos los daños y pérdidas producidos por, fulguraciones, llamaradas solares, erupciones solares o Eyecciones de Masa Coronal que pueden producir, entre otras cosas, apagones de radio o tormentas de radiación solar.
38. Basada en o derivada de, directa o indirectamente, cualquier guerra (entendida como el uso de la fuerza física de un estado contra otro estado, ya sea declarada o no), guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no declarada guerra), conflictos sociales, huelga, revolución, cierre patronal, terrorismo, rebelión, insurrección, disturbios, conmoción civil, usurpación, confiscación, nacionalización o requisición, motín, revuelta, conflicto militar toma de poder por la fuerza (militar o no) u otra forma de conflicto violento.

39. Basada en o derivada de iintervenciones gubernamentales o decisiones de las autoridades públicas, en particular y sin limitarse a, incautación, expropiación, confiscación, apropiación o destrucción de bienes, cese o cierre parcial o total de las operaciones, nacionalización, destrucción, toques de queda, denegación de acceso, restricciones a la movilidad, prohibición de productos de determinados fabricantes, regulación, limitación o prohibiciones con respecto a la distribución de energía que afecten directa o indirectamente al asegurado o a un proveedor suyo u otras medidas por parte de una autoridad pública u otra institución estatal que tengan impacto en el asegurado o en cualquier otro tercero, incluido pero no limitado, en sus proveedores de servicios.

Asimismo, el asegurador no efectuará ningún pago por daños ni pérdidas, ni gastos de defensa que resulten de una reclamación directa o indirectamente relacionada con el hecho de que el asegurado no pudiera prestar sus servicios profesionales o no pudiera acceder a las instalaciones de cualquier tercero debido a cualquier causa de las establecidas en el punto anterior.

40. Basada en o derivada de, directa o indirectamente, cualquier real o presunta, energía nuclear, radiactividad o contaminación nuclear, campos electromagnéticos y los daños debidos a causas biológicas o químicas, incluidos en todos los casos, los daños consecuenciales directos e indirectos. Entre otros, el asegurador no hará ningún pago por daños ni pérdidas, ni gastos de defensa que resulten de una reclamación basada en o derivada de, directa o indirectamente, un accidente nuclear que cause un pulso electromagnético (o EMP por sus siglas en inglés).

Asimismo, el asegurador no efectuará ningún pago por daños ni pérdidas, ni gastos de defensa que resulten de una reclamación directa o indirectamente relacionada con el hecho de que el asegurado no pudiera prestar sus servicios profesionales o no pudiera acceder a las instalaciones de cualquier tercero debido a cualquier causa de las establecidas en el punto anterior.

41. Basada en o derivada de:

- a. Un daño o pérdida debida directa o indirectamente a cualquier fallo o interrupción de los servicios que proporcione al asegurado un proveedor de servicios públicos (entre otros pero sin limitarse a, electricidad, agua, gas, hidrógeno), o un proveedor de servicios de telecomunicaciones, de internet o de infraestructura, incluidos, entre otros, centros de datos, satélites, autoridad de certificación digital, sistema de nombres de dominio (o DNS por sus siglas en inglés), red de distribución de contenido (o CDN por sus siglas en inglés) o
- b. Un daño o pérdida debida directa o indirectamente a cualquier fallo o interrupción de los servicios que proporcione al asegurado un proveedor de servicios de computación en la nube u hosting, solo en el caso de que haya renunciado al derecho de repetición contra dicho proveedor o dicho derecho de repetición no pueda ser ejercitado.

Sanciones internacionales- información importante

El asegurador no estará obligado a proporcionar cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio bajo la presente póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o el proporcionar tales beneficios nos expusiera al asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenece el asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

Hiscox SA, Sucursal en España
c/ Miguel Ángel 11, 4ª planta
28010 Madrid

T +34 91 515 99 00
E riesgosprofesionales@hiscox.com
www.hiscox.es

CIF - W0185688I
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid
tomo 37388, folio 160, hoja M-666589 DGSFP
Clave E231